

**CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE MEDICINA  
(DEPARTAMENTO DE FISIOPATOLOGIA) Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO – HOSPITAL ESPAÑOL “ DR. JUAN J. CROTTOGINI”**

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de noviembre de 2013 **SE REUNEN: POR UNA PARTE:** El Dr. **Rodrigo AROCENA** en su calidad de Rector, en nombre y representación de **Universidad de la República** con sede en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio N° 1968 y el Prof. Dr. **Fernando TOMASINA** en su calidad de Decano en nombre y representación de la **Facultad de Medicina**; **POR OTRA PARTE**: La Dra. **Alba Beatriz SILVA** y el Dr. **Enrique SOTO** en sus calidades de Presidenta y Vice Presidente respectivamente en nombre y representación del Directorio de la **Administración de los Servicios de Salud del Estado**, con sede en esta ciudad, en la Avda. Luis Alberto de Herrera N° 3326 y el Dr. **Federico EGUREN** en su calidad de Director, en nombre y representación del **Hospital Español “Dr. Juan J. Crottogini”** acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

**CONSIDERANDO**

1. a) El Ministerio de Salud Pública- Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República, suscribieron el 9 de diciembre de 1998 un Convenio Marco Interinstitucional que prevé la plena contemplación de las referidas Instituciones para las funciones de asistencia, investigación y enseñanza y que proyecta la gestión compartida de actividades en ese contexto.-  
b) El Convenio Marco firmado entre ASSE y UDELAR el día veintiocho de abril de año dos mil diez, cuyos objetivos establecen que es necesaria la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.
2. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la U.R. , compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta ; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
3. Que la ley 18211 que crea el Sistema Integrado de Salud, en su artículo 4, numeral F, plantea el objetivo de “Promover el desarrollo profesional continuo de los recursos humanos para la salud, el trabajo en equipo interdisciplinarios y la investigación científica”.
4. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

**ACUERDAN** Celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA** : Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Asimismo, promover la complementariedad asistencial entre las áreas clínico – básica de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común

acuerdo, podrán elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre la facultad, escuelas e institutos de la UdelaR, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- 1) Desarrollar un sistemas de pasantías a integrantes de ambas áreas orientadas a proporcionar la complementariedad clínico-básica en la formación de los mismos.
- 2) Realización de actividades de perfeccionamiento técnico de funcionarios del Hospital Español, con el apoyo de docentes del Departamento de Fisiopatología, así como de apoyo a las actividades académicas del Departamento de Fisiopatología por parte de técnicos de ASSE.
- 3) Auspicio y organización de seminarios, cursos, talleres o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- 4) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido , tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos del Departamento de Fisiopatología al Hospital Español.
- 5) Intercambio de información científica y estadística.
- 6) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**QUINTA :** Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la Institución donde desempeñan sus actividades. La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto, de una Institución a otra, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

**SEPTIMA:** Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes.

**OCTAVA:** Las partes firmantes del presente convenio conformarán una Comisión de Articulación y Seguimiento en un plazo de diez (10) días a partir de la suscripción del convenio. Esta estará integrada por: a) un representante de la UDELAR y .b) un representante designado por la Dirección del Hospital Español.

El cometido de dicha Comisión será lograr la adecuada ejecución de este convenio ,negociando y acordando toda diferencia que resulte de su interpretación y de la

aplicación cotidiana del mismo y que no esté contemplados en los anteriores ítems. Esta Comisión realizará evaluaciones de su funcionamiento e informará anualmente a las autoridades de cada organismo sobre la marcha del mismo.


**NOVENA:** Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación,

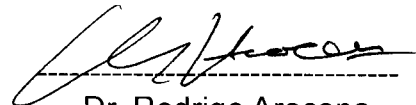
**DECIMO:** El presente Convenio fue autorizado por el Directorio de ASSE según Resolución Numero 4529/13 recaída en expediente 29/076/3/64/2013/0/0 y autorizada por el Consejo Delegado Académico de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2012, Resolución 85,8 exp. 071900-002308-11)

Y PARA CONSTANCIA de conformidad se suscriben tres ejemplares, siendo los textos igualmente auténticos Testado: Enrique no vale. In terlineado: FERNANDO vale.-


Montevideo, 29 de noviembre de 2013

**Por UDELAR**

  
-----  
Dr. Enrique Tomasina  
Decano

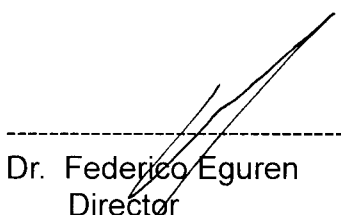
  
-----  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector

**Por ASSE**

  
-----  
Dr. Enrique Soto  
Vicepresidente

  
-----  
Dra. Beatriz Silva  
Presidente

**Por Hospital Español:**

  
-----  
Dr. Federico Eguren  
Director